



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 001 - - - DE 24 AGO. 2021

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital"

### **LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 23 y 33 del Decreto Distrital 546 de 2007 y el artículo 6° de la Resolución 233 de 2018, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo 257 de 2006 "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*" estableció en su artículo 32 el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Que el artículo 33 ídem, determinó las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital, dentro de las cuales incluyó las Comisiones Intersectoriales, escenarios idóneos para facilitar la coordinación intersectorial que se requiere para la implementación de las políticas, estrategias, planes y programas distritales.

Que mediante el Decreto Distrital 546 de 2007 se reglamentaron las Comisiones Intersectoriales, como instancias de coordinación necesarias para garantizar la articulación en la implementación y operacionalización de las políticas, estrategias, planes y programas que exigen la interrelación entre entidades y organismos de más de un (1) sector administrativo de coordinación de la Administración Distrital.

Que el artículo 8 del citado Decreto Distrital 546 de 2007, estableció las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital dentro de las cuales se incluyó, la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital y se definió en el artículo 32 ídem, su integración, posteriormente modificada por el artículo 3° del Decreto Distrital 415 de 2019.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 -- DE 24 AGO. 2021 Pág. 2 de 15

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital"

Que conforme a lo previsto en el artículo 33 del Decreto Distrital 546 de 2007 la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital tiene por objeto orientar los temas y articular las acciones relacionadas con la prestación de los servicios públicos, con sujeción a lo dispuesto por la Ley 142 de 1994 y demás normas relacionadas.

Que el párrafo del artículo 1 del referido Decreto, señala que cada Comisión Intersectorial deberá expedir su reglamento interno para determinar su funcionamiento; es así que, la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital, en su sesión n.º 3 realizada el 04 de noviembre de 2009 adoptó su Reglamento Interno.

Que mediante la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. se establecieron los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito Capital, con el fin de lograr la eficiencia y fortalecimiento del Sistema de Coordinación Distrital.

Que el artículo 6º de la mencionada Resolución señala que las instancias de coordinación adoptarán mediante Acuerdo, su reglamento interno de conformidad con los lineamientos establecidos en el anexo 1 de la misma Resolución.

Que conforme a lo anterior, en diciembre de 2018 se presentó ante la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital, la Resolución 233 de 2018 y la necesidad de aprobación del reglamento interno por medio de Acuerdo expedido por dicha instancia.

Que en la Sesión Ordinaria n.º 5 adelantada el veintiocho (28) de julio de 2020 bajo lo dispuesto en la Resolución 233 de 2018, se procedió a socializar el proyecto de reglamento de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos, el cual se aprobó mediante votación virtual, cuyo articulado se plasma en el presente acuerdo, con el objeto de garantizar la participación de los representantes de las entidades con poder de decisión para la articulación en la implementación y operacionalización de las políticas, estrategias, planes y programas relacionadas con la prestación de los servicios públicos en Bogotá D.C.

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 - - 24 AGO. 2021 Pág. 3 de 15

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital"

### ACUERDAN:

**Artículo 1. Adopción del Reglamento Interno.** Adoptase la modificación del Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital, contenida en el Acuerdo n.º 2 del 2 de septiembre de 2019.

### CAPÍTULO I OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

**Artículo 2. Objeto.** La Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital es la instancia de coordinación que tiene por objeto orientar los temas y articular las políticas, estrategias y proyectos relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, con sujeción a lo dispuesto por las Leyes 142 de 1994, 1341 de 2009, 1682 de 2013, y demás normas relacionadas.

**Artículo 3. Funciones básicas.** Son funciones de la Comisión, las siguientes:

1. Generar mecanismos de coordinación entre las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios y las entidades del Distrito Capital, para adelantar programas, proyectos y acciones articuladas con el fin de lograr mayor eficiencia, productividad y competitividad en la prestación de los servicios públicos.
2. Generar mecanismos para articular la implementación de los Planes Maestros.
3. Promover el desarrollo de estudios y proyectos conjuntos en materia de productividad, competitividad y tecnología aplicable a los servicios públicos, así como articular acciones para lograr acuerdos regionales en materia de servicios públicos en el marco de la Ciudad-Región.
4. Coordinar las acciones que permitan la articulación de la ejecución de las obras de expansión y / o remodelación de la infraestructura de servicios públicos del D.C.
5. Articular las acciones definidas para la reducción de la vulnerabilidad física y funcional de la infraestructura y de la red de servicios públicos.
6. Articular acciones que permitan garantizar la prestación de los servicios públicos en condiciones de calidad.

**Artículo 4. Desarrollo del objeto de la Comisión.** Para el desarrollo de su objeto, la Comisión realizará la articulación de las acciones relacionadas con los servicios públicos acorde con la normatividad del sector y en el marco de las competencias del Distrito

47



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 - - 24 AGO 2021 Pág. 4 de 15

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital"

Capital; asimismo, garantizará la coordinación y articulación para la implementación de las políticas, estrategias, programas y proyectos que se definan en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Distrital de Desarrollo y los instrumentos que los desarrollen o complementen, entre estos los Planes Maestros que vinculen a los servicios públicos.

**Artículo 5. Integración.** La Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital, está conformada así:

- a) El (La) Secretario (a) Distrital del Hábitat, y/o su delegado permanente, quien la presidirá,
- b) El (La) Secretario (a) Distrital de Planeación, y/o su delegado permanente,
- c) El (La) Secretario (a) Distrital de Ambiente, y/o su delegado permanente,
- d) El (La) Secretario (a) Distrital de Movilidad, y/o su delegado permanente,
- e) El (La) Director (a) de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), o su delegado permanente,
- f) El (La) Director (a) del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), o su delegado permanente,
- g) El (La) Director (a) de Instituto Distrital de Gestión del Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), o su delegado permanente,
- h) El (La) Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP, o su delegado y;
- i) El (La) Presidente de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP, o su delegado y;
- j) El (La) Presidente del Grupo de Energía de Bogotá o su delegado.

**Parágrafo.** Los miembros integrantes de la Comisión podrán delegar su participación únicamente en servidores (as) públicos (as) del nivel directivo que tengan bajo su responsabilidad el desarrollo de la política respectiva, de conformidad con el parágrafo del artículo 3 del Decreto Distrital 546 de 2007.

**Artículo 6. Invitados Permanentes.** Serán invitados permanentes de la Comisión, los presidentes de ENEL – CODENSA SA ESP., VANTI Gas Natural S.A ESP., y ANDESCO, o sus delegados, los representantes legales de las empresas del servicio público de aseo o sus delegados, otros prestadores de servicios públicos, el Secretario Distrital de Salud, y/o su delegado, el Alto Consejero Distrital TIC o su delegado, y los representantes



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 -- DE 24 AGO. 2021

Pág. 5 de 15

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital"

de entidades del orden distrital, nacional e internacional relacionadas, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y demás normas relacionadas.

**Parágrafo.** La Secretaría Técnica de la Comisión tendrá la potestad de hacer invitación a participar en la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos a los presidentes, o sus delegados, o representantes legales de agremiaciones u organizaciones sin ánimo de lucro que representen a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TICs en el Distrito Capital.

## CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO

**Artículo 7. Presidencia y funciones de la Comisión.** La presidencia de la Comisión será ejercida por el (la) Secretario (a) Distrital del Hábitat y tendrá como funciones:

1. Liderar la identificación de los aspectos que impactan la eficiencia y la eficacia en la ejecución de las políticas distritales adoptadas para la prestación de los servicios;
2. Promover la articulación de la gestión intersectorial, regional y nacional;
3. Articular las políticas, estrategias y proyectos con el fin de garantizar la cobertura y eficiencia en la prestación de los servicios;
4. Articular la ejecución de proyectos que permitan cumplir con las políticas trazadas por el Distrito, y
5. Las demás que guarden relación con la designación.

**Parágrafo.** La presidencia podrá delegarse en los términos del Decreto 546 de 2007, cuando se considere pertinente.

**Artículo 8. Secretaría Técnica de la Comisión.** La Secretaría Técnica de la Comisión será ejercida por el (la) Subdirector (a) de Servicios Públicos de la Subsecretaría de Planeación y Política de la Secretaría Distrital del Hábitat y tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar la elaboración de los documentos de diagnóstico y estrategia operativa para ser sometidos a consideración de la Comisión.
2. Analizar y dirigir la consolidación de los documentos presentados por los miembros de la Comisión para su discusión en las sesiones correspondientes.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 - - DE 24 AGO. 2021 Pág. 6 de 15

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital"

3. Recoger en "Actas de Compromiso" las decisiones adoptadas en sesión por sus integrantes, y hacer seguimiento a su cumplimiento.
4. Proponer estrategias que incentiven la responsabilidad social en respuesta a las acciones propias de la comisión intersectorial.
5. Generar acciones de articulación entre proyectos de las empresas de servicios públicos.
6. Generar acciones que impacten positivamente en la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.
7. Convocar, por solicitud del (la) Presidente de la Comisión, o a iniciativa propia, a los miembros e invitados de la Comisión, mediante comunicación escrita o por correo electrónico a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la misma.
8. Convocar, coordinar y dirigir los Comités Técnicos.
9. Citar a reuniones a representantes tomadores de decisión de las Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades para tratar temas específicos de proyectos y/o contratos de infraestructura en ejecución y a cargo del Distrito, donde se requiera coordinación, para solucionar los temas de infraestructura de redes de servicios públicos que puedan afectar el presupuesto o cronograma de tales proyectos y/o contratos, en los casos en que no se haya llegado a acuerdos directos.
10. Hacer seguimiento a la realización de actividades de coordinación generadas en el ámbito de la Comisión.

### CAPÍTULO III CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DE COMITÉS TÉCNICOS

**Artículo 9. Comités Técnicos.** La Comisión tendrá los Comités Técnicos que se relacionan a continuación, los cuales deben estar conformados a partir de la modificación del presente Acuerdo:

1. Comité Técnico y de Apoyo.
2. Comité Técnico de Seguimiento al Decreto 552 de 2011.
3. Comité Técnico de Seguimiento al Soterramiento de Redes de Servicios Públicos.

**Parágrafo.** En el caso que, se presenten circunstancias especiales que ameriten la reunión del comité por fuera de los periodos ordinarios, o que el Presidente de la Comisión así lo considere, será posible la citación a reunión extraordinaria a través de convocatoria que hará la Secretaría Técnica, con la antelación requerida para garantizar la asistencia de sus miembros.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 - DE 24 AGO. 2021

Pág. 7 de 15

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital"

**Artículo 10. Comité Técnico y de Apoyo.** La Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital contará para el desarrollo especializado de sus funciones con el Comité Técnico y de Apoyo, que permitirá acordar de forma articulada los temas transversales que compete a los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios como: control social, tarifas, gestión información, infraestructura, riesgos, marco normativo y políticas de largo plazo.

El Comité brindará el soporte técnico y logístico a la Comisión para el oportuno y eficiente desarrollo de sus funciones.

El Comité Técnico estará conformado por personal técnico vinculado a las entidades integrantes de la Comisión y designado por ellas y dependerá de la Secretaría Técnica de la Comisión, que dirigirá el desarrollo de su labor.

**Artículo 11. Funciones del Comité Técnico y de Apoyo.** El Comité Técnico, tendrá las siguientes funciones:

1. Identificar los aspectos específicos que requieren la generación de estrategias de articulación y seguimiento de los planes y proyectos relacionados con la ejecución del Plan Maestro de Servicios Públicos correspondiente.
2. Generar información relevante sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios para la toma de decisiones.
3. Coordinar la ejecución de las estrategias definidas para la gestión intersectorial del servicio público correspondiente.
4. Formular en coordinación con las entidades nacionales, regionales y locales, planes, programas y políticas de servicios públicos de largo plazo y proyectos conjuntos en el ámbito de la integración y el desarrollo regional.
5. Promover acciones y programas de prevención y mitigación de riesgos y atención de emergencias.
6. Diseñar un protocolo para el fortalecimiento del control social de la prestación de servicios públicos domiciliarios.
7. Promover la elaboración del plan de trabajo de los servicios públicos domiciliarios para el área rural del Distrito Capital.
8. Elaborar las propuestas de articulación intersectorial de servicios públicos para presentar a consideración de la Comisión.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 24 AGO 2021 Pág. 8 de 15

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital"

9. Adelantar proyectos de investigación para el desarrollo, uso y aprovechamiento de tecnologías en la prestación de servicios públicos.
10. Presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión los informes de avance de cada uno de los temas discutidos en el Comité Técnico y de Apoyo, para ser presentados a la Comisión.
11. Diseñar los instrumentos para el seguimiento y monitoreo de las decisiones que adopte la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos.
12. Brindar el soporte técnico y logístico requerido por la Secretaría Técnica de la Comisión para el oportuno y eficiente desarrollo de su labor.
13. Prestar el apoyo requerido en todas las demás actuaciones y funciones de su competencia.

**Parágrafo.** El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria una (1) vez al mes, virtual o presencial, en el lugar o a través de la aplicación que defina la Secretaría Técnica. A este comité podrán invitarse instituciones públicas y privadas relacionadas con las temáticas que se trabajarán en cada una de las sesiones.

Se podrán citar reuniones extraordinarias a través de convocatoria que hará la Secretaría Técnica de la Comisión, con la antelación requerida para garantizar la asistencia de sus miembros, cuando se presenten circunstancias especiales que lo ameriten, o el Presidente de la Comisión así lo considere.

**Artículo 12. Comité Técnico de Seguimiento al Decreto 552 de 2011.** El Comité Técnico de Seguimiento al Decreto 552 de 2011, tiene por objeto adelantar el seguimiento a las medidas que permitan mejorar las condiciones del servicio de acueducto, prestado por las comunidades organizadas en el Distrito Capital, de conformidad con el artículo 10° del Decreto 552 de 2011 o las normas que lo modifiquen.

El Comité Técnico de Seguimiento al Decreto 552 de 2011 estará integrado así:

- a. Un (a) representante de la Secretaría Distrital de Salud
- b. Un (a) representante de la Secretaría Distrital de Ambiente
- c. Un (a) representante de la Secretaría Distrital del Hábitat, quien coordinará
- d. Un (a) representante de Secretario Distrital de Gobierno
- e. Un (a) representante de la Secretaría Distrital de Convivencia y Seguridad
- f. Un (a) delegado (a) de cada una de las Alcaldías Locales



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 -- 1 DE 24 AGO 2021

Pág. 9 de 15

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital"

- g. Un (a) representante de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB-ESP
- h. Un (a) representante de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP)

**Parágrafo.** El Comité podrá invitar a miembros de otras entidades nacionales y/o distritales, cuando se considere pertinente para el desarrollo de las sesiones o el cumplimiento de los temas a su cargo.

En todo caso, los representantes de las siguientes entidades serán invitados al comité cuando se considere pertinente:

- a.) Parques Naturales Nacionales de Colombia- PNN
- b) Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR
- c) Un representante de los sistemas de abastecimiento de los acueductos comunitarios por cada localidad donde existan estos prestadores.

**Artículo 13. Funciones del Comité Técnico de Seguimiento.** El Comité Técnico de Seguimiento al Decreto 552 de 2011, desarrollará las siguientes funciones básicas:

1. Articular las acciones que se adelanten en el marco del apoyo dado a las personas prestadoras de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el Distrito Capital.
2. Definir el plan de trabajo interinstitucional que se adelantará en el marco del apoyo a las personas prestadoras de los servicios de agua potable y saneamiento básico
3. Realizar el seguimiento a los compromisos establecidos en el marco de las competencias de cada una de las entidades
4. Medir el avance del apoyo brindado por las entidades distritales a las personas prestadoras de los servicios de agua potable y saneamiento básico.
5. Las demás que se requieran para el efectivo cumplimiento de su objeto y el de la Comisión.

**Parágrafo Primero.** El Comité Técnico de Seguimiento al Decreto 552 de 2011 sesionará mensualmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 - - DE 24 AGO. 2021 Pág. 10 de 15

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital"

El primer comité técnico ordinario será en el mes de febrero de cada vigencia, en la cual se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo del comité, los temas que sean requeridos.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requiera tratar temas cuya urgencia e importancia no permitan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

**Parágrafo Segundo.** El Comité Técnico se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con ocho (8) días calendario de antelación.

La invitación a los comités técnicos se acompañará del Orden del día.

**Parágrafo Tercero.** Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes del comité.

**Artículo 14. Comité Técnico de Seguimiento al Soterramiento de Redes de Servicios Públicos.** El Comité Técnico de Seguimiento al Soterramiento de Redes de Servicios Públicos, tiene por objeto adelantar el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en relación con el cumplimiento de las metas de soterramiento de redes aéreas

El Comité Técnico de Seguimiento al Soterramiento de Redes de Servicios Públicos estará integrado por los representantes de nivel técnico directivo de las siguientes entidades, así:

- a. El/La Subdirector/a de Servicios Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat,
- b. Un representante del nivel directivo de la Secretaría Distrital de Planeación,
- c. Un representante del nivel directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP),
- d. Un representante del nivel directivo del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU,
- e. Un representante de nivel directivo de las empresas de servicios públicos domiciliarios de energía, gas, acueducto y telecomunicaciones.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 -- DE 24 AGO. 2021

Pág. 11 de 15

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital"

**Parágrafo.** Cuando se considere pertinente, el Comité Técnico de Seguimiento al Soterramiento de Redes de Servicios Públicos podrá invitar a miembros de otras entidades nacionales y/o distritales, que estén relacionados con los temas del comité.

**Artículo 15. Funciones del Comité Técnico de Seguimiento.** El Comité Técnico de Seguimiento al Soterramiento de Redes de Servicios Públicos, desarrollará las siguientes funciones básicas:

1. Programar las sesiones del Comité Técnico.
2. Organizar la agenda de cada Comité Técnico.
3. Coordinar la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
4. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las acciones de articulación definidas al interior del Comité.
5. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

**Parágrafo Primero.** El Comité Técnico sesionará trimestralmente, de acuerdo con la disponibilidad de los representantes de nivel directivo de la Secretaría Distrital de Planeación, de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) y del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

El Comité Técnico se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con ocho (8) días calendario de antelación.

La invitación a las sesiones del comité se acompañará del Orden del día.

**Parágrafo Segundo.** Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes del comité.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**Artículo 16. Sesiones.** La Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital sesionará cada tres (3) meses de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 - - DE 24 AGO. 2021 Pág. 12 de 15

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital"

La primera sesión ordinaria será en el mes de marzo de cada año, en la cual se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia no permitan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

**Parágrafo Primero.** Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. Se tendrá un tiempo máximo de 20 días calendario para decidir los temas propuestos.

**Parágrafo Segundo.** A las sesiones ordinarias presenciales y virtuales se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con ocho (8) días calendario de antelación, anexando el orden del día.

**Parágrafo Tercero.** A las sesiones extraordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con ocho (8) días calendario de antelación, las cuales podrán ser presenciales o virtuales, siempre y cuando se cumpla con las condiciones establecidas por el parágrafo primero de este artículo.

**Artículo 17. Quórum.** Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes de la Comisión.

Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria o extraordinaria no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora, modo y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo los ocho (8) días siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

**Parágrafo.** La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 - - DE 24 AGO. 2021

Pág. 13 de 15

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital"

**Artículo 18. Presentación y trámite de documentos para discusión.** Los temas de competencia de la Comisión serán propuestos y expuestos por cualquiera de sus integrantes.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración de la comisión serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación, en medio físico y magnético. La Secretaría Técnica será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los mismos lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

Todos los integrantes podrán proponer los temas que sean de su interés para ser discutidos, presentados o analizados en la sesión de la comisión.

**Artículo 19. Actas.** De las sesiones de la Comisión, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaria Técnica a los integrantes de la instancia, incluyendo copia de la lista de asistencia y otros documentos según la respectiva sesión, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones.

Las observaciones que se presenten serán resueltas por la Secretaría Técnica dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y presentará el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la Presidente y Secretario/a Técnico/a de la Comisión y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes, así como los documentos que hagan parte de cada sesión. Posteriormente, será remitida con los anexos a los demás integrantes de la Comisión Intersectorial a través de correo electrónico u otra alternativa fijada.

En el evento en que no se cumpla el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 - - DE 24 AGO 2021 Pá. 14 de 15

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital"

## CAPÍTULO V INFORMES

**Artículo 20. Informe de Gestión.** La Comisión Intersectorial de Servicios Públicos generará y publicará en el sitio web creado o dispuesto para este fin, un informe de gestión semestral.

El informe del primer semestre se publicará en julio y el del segundo semestre en el primer mes de la siguiente vigencia y su publicación forma parte de la evidencia histórica y permanecerá para consulta en la página web, para lo cual se deberá diligenciar el formato emitido por la Secretaría General de Alcaldía Mayor de Bogotá denominado Anexo No.5 "Informe de Gestión".

Para el último año de cada plan de desarrollo, el informe del segundo semestre deberá publicarse antes del último día hábil del mes de diciembre de la respectiva vigencia.

## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 21. Decisiones.** Las decisiones de la Comisión serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

**Artículo 22. Transparencia.** La Secretaría Técnica de la Comisión en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web, deberán suministrar la información al área encargada de cumplir este requisito.

**Artículo 23. Reglamento Interno.** Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quorum decisorio establecido para la Comisión Intersectorial.

**Artículo 24. Vigencias y Derogatorias.** El presente Acuerdo de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital, regirá a partir del día siguiente a su publicación y deroga el Acuerdo SDHT n.º 2 del 2 de septiembre de 2019 - Reglamento Interno adoptado



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 - - - DE 24 AGO. 2021 Pág. 15 de 15

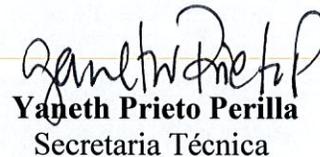
"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital"

en la Sesión Ordinaria No. 1 del 27 de marzo de 2019, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los

  
**Nadya Milena Rangel Rada**  
Presidenta

  
**Yaneth Prieto Perilla**  
Secretaria Técnica

Proyectó: Natalia Gutiérrez Peñaloza - Contratista Subdirección de Servicios Públicos - Secretaría Distrital del Hábitat

